Finca número	Propietari <b>o</b>	Superficie a expropiar
3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37	D. Damian Martín Sánchez D. Pedro Sánchez Sánchez D. Antonio Iglesias Sánchez D. Tomás Sánchez Iglesias D. Antolio Iglesias Sánchez D. José Domínguez Jiménez D. José Domínguez Jiménez D. Domingo Martín Rendo D. Pablo Domínguez Sánchez D. Pablo Iglesias Sánchez D. Pablo Domínguez Sánchez D. Pablo Domínguez Sánchez D. Pablo Domínguez Sánchez D. Anastasio Domínguez Martín D. Fructuoso Iglesias Sánchez D. Fernando Domínguez Iglesias D. Jesús Iglesias Sánchez D. Pascasio Sánchez Sánchez D. Nicomedes Martín Domínguez D. Demetrio Domínguez Sánchez D. Antonio Alonso Martín D. Mateo Domínguez Iglesias D. Mateo Domínguez Sánchez D. Andrés Sánchez Sánchez D. Andrés Sánchez Sánchez D. Marcelo Martín Sánchez D. Marcelo Martín Sánchez D. Manuel Mateo Martín D. Antonio Iglesias Sánchez D. Manuel Mateo Martín D. Antonio Iglesias Sánchez D. Marcos Martín Sánchez D. Sisineo Gómez Martín D. Manuel Marcos D. Antonio Iglesias Sánchez D. Tomás Sánchez Iglesias D. Tomás Sánchez Iglesias	71,60 124,63 124,80 132,88 89,27 66,99 62,93 66,99 87,29 74,46 92,82 32,62 118,25 113,95 235,13 86,10 63,02 185,73 150,00 121,03 73,12 172,90 133,11 114,26 60,50 13,75 53,90 110,86 140,29 355,50 245,70 134,65 172,36 415,80 56,98
38 39	D. Antonio Iglesias Sánchez D. Ladislao Sánchez Sánchez	342,61 75,40

## **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

27998

ORDEN de 3 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en 16 de mayo de 1978, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto p<sup>o</sup>r don Francisco Puerta Puerta

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Puerta Puerta, contra la resolución de este Departamento, de fecha 4 de julio de 1975, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 16 de mayo de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de don Francisco Puerta Puerta, contra la resolución del Ministerio de Educación ruerta ruerta, contra la resolución del ministerio de Educación y Ciencia de cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la desestimación presunta de la petición del actor de que le fuesen computados a efectos de trienios los servicios que pudo haber prestado como cursillista de mil novecientos treinta y cinco, declaramos haber lugar al mismo, anulando las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento, jurídico y en su ciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos que procede reconocer a don Francisco Puerta Puerta, a efectos de antigüedad y cómputo de trienios a sumar a la que actualmente se le computa, veintiún años, dos meses y nueve días, tiempo que estuvo a tales fines separado del servicio; todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

## MINISTERIO INDUSTRIA Y ENERGIA

27999

REAL DECRETO 2658/1978, de 25 de agosto, de otorgamiento de diez permisos de investigación de hidrocarburos en la Zona A.

Vistas las solicitudes presentadas por la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.» (ENIEPSA), para la adjudicación de diez permisos de investigación de hidrocarburos situados en la Zona A, denominados «Andía», «Aoiz», «Jaurrieta», «Roical», «Sigües» «Ribero», «Trespaderne», «Valdivieso», «Comiols» y «Ager», y teniendo en cuenta que ENIEPSA posee la capacidad técnica y financiera necesaria, que propone trabajos razonables con inversiones superiores a las mínimas reglamentarias y que es la única solicitante, procede otorgarle los mencionados permisos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de agosto de míl novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se otorga a la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.» (ENIEPSA), los permisos de investigación de hidrocarburos que, con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich, a continuación se describe

Expediente 889.—Permiso «Andía», de 31.605 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 42° 55' N.; Sur, 42° 45' N.; Este, 1° 45' 10,6' O., y Oeste, 2° 00' O.

Expediente 890.—Permiso «Aoíz», de 31.605 hectáreas, y cuya superficie viene delimitada por la linea perimetral con los siguientes vértices:

Vértices	Latitud	Longitud	
1	42° 55' N.	1° 30′ O.	
2	42° 55' N.	1° 15′ O.	
. 3	42° 45' N.	1° 15′ O.	
4	42° 45' N.	1° 29′ 10,6′′ O.	
5	42° 53' N.	1° 29′ 10,6′′ O.	
6	42° 53' N.	1° 30′ O.	

Expediente 891.—Permiso «Jaurrieta», de 41.086 hectareas, y cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral con los siguientes vértices:

Vértices	Latitud	Longitud
1	42° 55' N.	1° 15' O.
2	42° 55' N.	1° 05' O.
3	42° 40' N.	1° 05' O.
4	42° 40' N.	1° 17' 10,6'' O.
5	42° 45' N.	1° 17' 10,6'' O.
6	42° 45' N.	1° 15' O.

Expediente 892.—Permiso «Roncal», de 37.926 hectáreas, y cu-yos límites son: Norte, 42° 55' N.; Sur, 42° 40' N.; Este, 0° 55' O, y Oeste, 1° 05' O.

Expediente 893.—Permiso «Sigües», de 37.926 hectáreas, y cu-yos límites son: Norte, 42° 40' N.; Sur, 42° 30' N.; Este, 0° 55' O., y Oeste, 1° 10' O.

Expediente 894.—Permiso «Ribero», de 34.510 hectáreas, y cuya superficie viene delimitada por la linea perimetral con los siguientes vértices:

Vértices	Latitud	Longitud
1	43° 05' N.	3º 34' 10" O.
2	43° 05' N	3º 20' O.
3	42° 59' N.	3° 20′ O.
4	42° 59′ N.	3º 18' 10'' O.
5	42° 55' N.	3º 18' 10'' O
6	42° 55′ N.	3º 30' O.
7	42° 59' N.	3º 30' O.
8	42° 59' N.	3° 32' 10'' O
9	43° 00' N.	3° 32' 10'' O
10	43° 00' N.	3º 34' 10" O.